



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-214-2019
C/ Agregado: 1050-379-19

DECRETO N° **10848** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Elda Martínez, D.N.I. N° 10.808.970, en contra de la Resolución N° 12132-E-19 de fecha 16 de mayo de 2019, por la cual se rechaza por improcedente el pedido de pago de adicionales por antigüedad y los aportes provisionales con retroactividad al año 1983; y

CONSIDERANDO:

Que, el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, a fojas 12 del Expediente Agregado N° 1050-379-19 obra informe del Área Liquidaciones del Ministerio de Educación del cual surge que la Sra. Elda Martínez posee dos cargos en este Ministerio siendo uno administrativo por el cual se le abona 36 años de antigüedad y otro cargo docente (ayudante de clases prácticas) por el cual se le abonan 26 años de antigüedad.

Que, en los presentes obran planillas de liquidaciones de haberes de la agente de los dos cargos reflejándose correctamente el pago del adicional por antigüedad teniendo presente los años de servicios informados.

Que, no existe falta de fundamento en la Resolución N° 12132-E-19, más bien resulta claro y evidente del acto atacado, que a la Sra. Elda Martínez se le liquida correctamente y en legal forma el concepto "Bonificación por Antigüedad" en función del cálculo numérico vigente, es por todo ello que no quedan acreditados los agravios recurridos que giran en torno a la ilegalidad y arbitrariedad de acto.

Que, en el Expediente N° 200-214/19 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Elda Martínez, D.N.I. N° 10.808.970, en contra de la Resolución N° 12132-E-19 de fecha 16 de mayo de 2019, por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

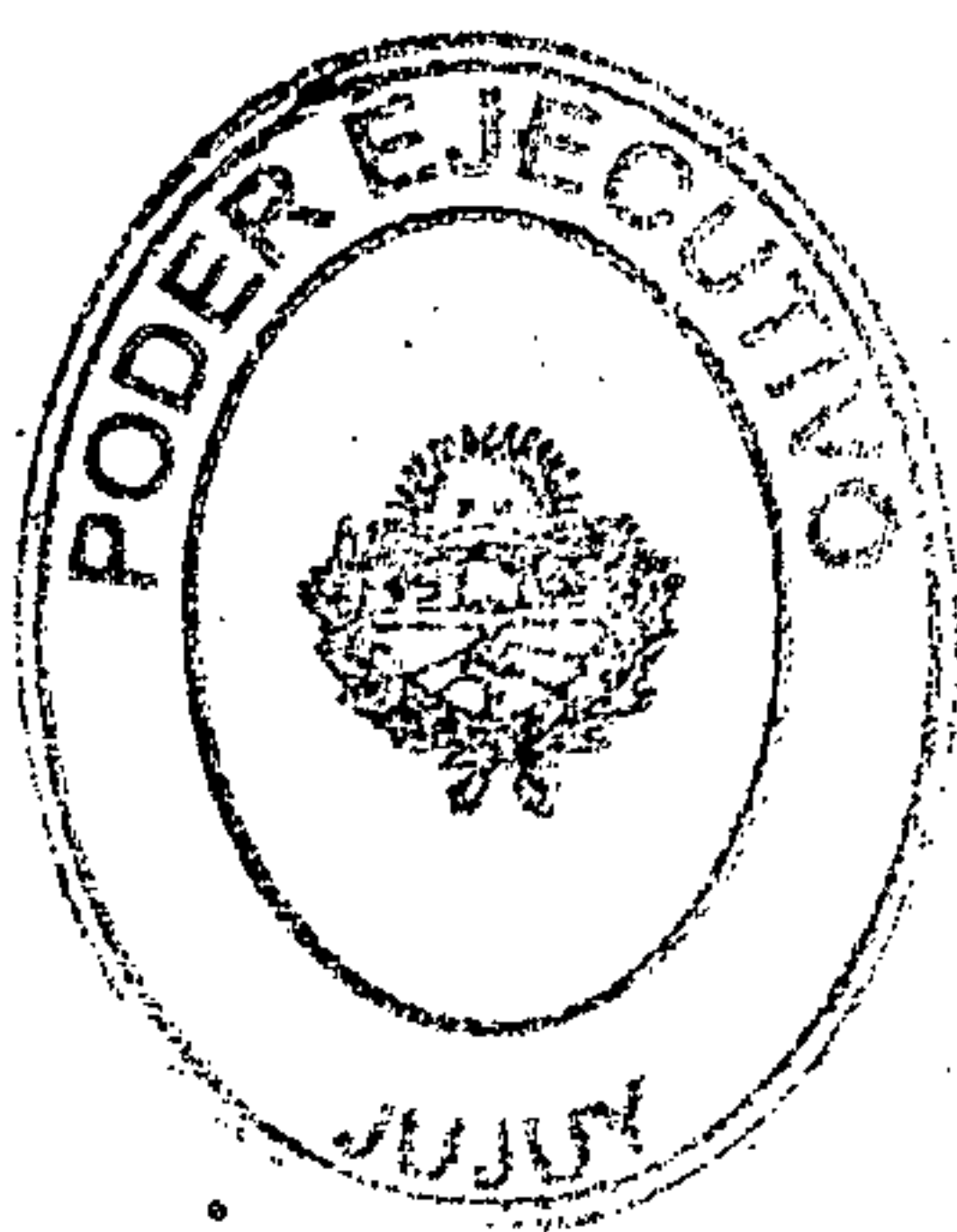
10848

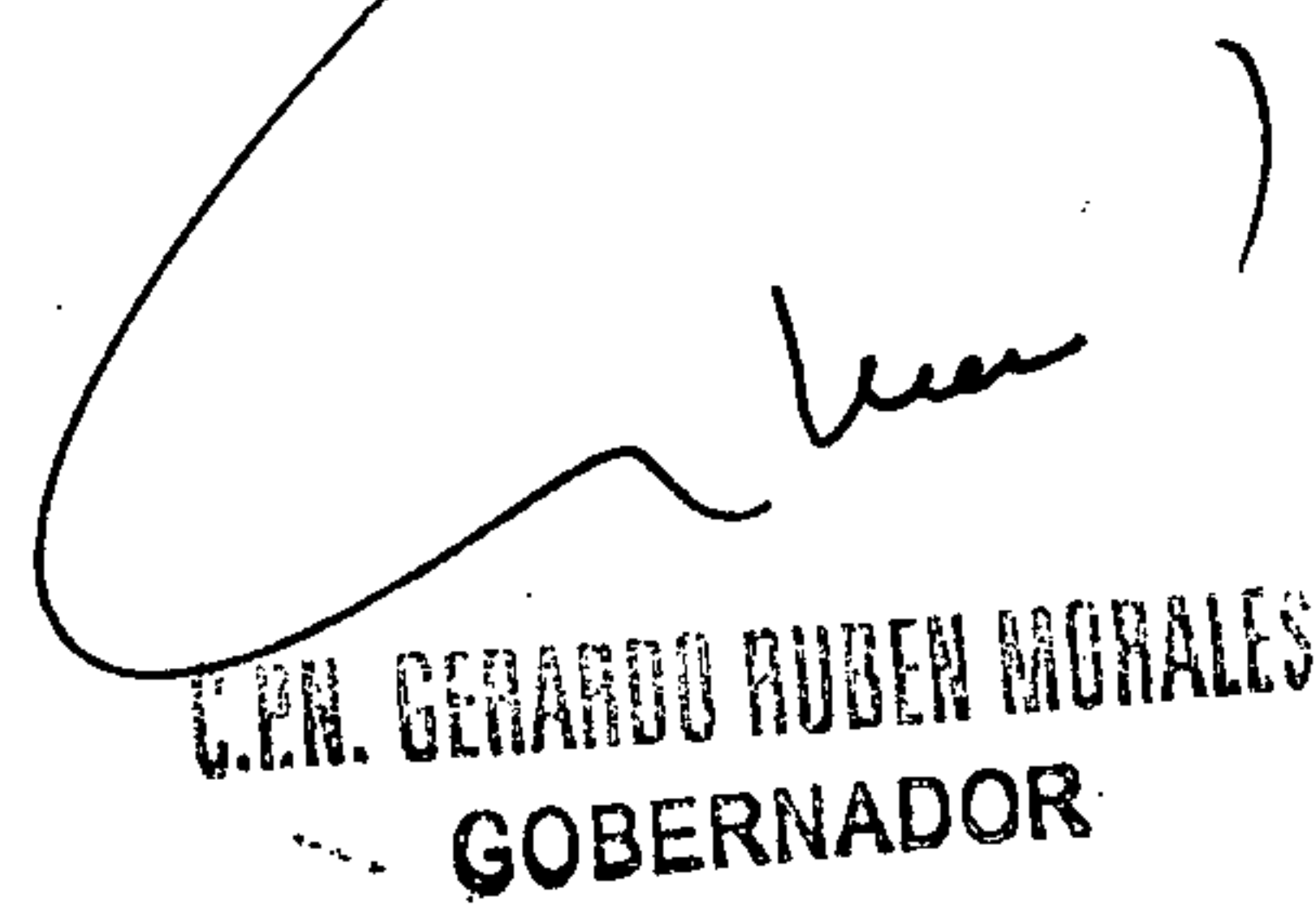
E-

1112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Anibal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




G.R.M. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ARIEL BETOLAZ
AVC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION